

# Apuntes sobre la implantación del notariado público en la tierra de Maliayo

*Miguel Calleja-Puerta*

Separata del libro  
**VERBA VOLANT, SCRIPTA MANENT**

Escritos en homenaje a Agustín Hevia Ballina,  
Archivero de la Iglesia



ARCHIVO HISTÓRICO  
DE ASTURIAS



**Apuntes sobre la implantación del  
notariado público  
en la tierra de Maliayo**

*Miguel Calleja-Puerta*



# Apuntes sobre la implantación del notariado público en la tierra de Maliayo<sup>1</sup>

*Miguel Calleja-Puerta*  
Universidad de Oviedo

## Resumen:

La implantación del notariado público fue uno de los factores clave del proceso de urbanización que se verificó en la Asturias de fines del siglo XIII: por un lado, contribuyó a la extensión del derecho escrito como instrumento de articulación social; por otro, reforzó la centralidad de las nuevas *polas*, donde los notarios se radicaron de forma generalizada. La pérdida de los registros notariales de la época medieval hace, sin embargo, que su estudio dependa casi enteramente de los documentos expedidos que se preservaron en archivos eclesiásticos. El propósito de este estudio es contribuir al conocimiento de los notarios públicos del concejo de Maliayo, en la actualidad Villaviciosa (Asturias), a través de algunos documentos procedentes de los fondos de San Salvador de Valdediós y San Vicente de Oviedo.

## Palabras clave:

Notariado público, *polas*, archivos eclesiásticos, siglos XIII-XIV, Asturias

## Abstract:

The spread of notariate public was one of the key stages in the urbanization process of XIIIth century Asturias, as it improved the spread of literacy and reinforced the centrality of new towns, where public notaries usually lived and worked. Despite its importance, the widespread loss of early notarial registers means that knowledge of medieval notarial history depends on the ecclesiastical archives that have preserved some of the charters produced by them. This paper aims to elucidate the early history of notaries public in the new town of Maliayo –present day Villaviciosa, Asturias–

---

<sup>1</sup> Proyecto de I+D+i ayuda PGC2018-093495-B-I00, financiado por MCIN/ AEI/10.13039/501100011033/ y FEDER Una manera de hacer Europa.

through some charters preserved in the archival fonds of San Salvador de Valdediós and San Vicente de Oviedo.

**Keywords:**

Notaries public, new towns, ecclesiastical archives, XIIIth-XIVth centuries

Es bien sabido que el desarrollo de las *polas* asturianas, cuya fase decisiva tuvo lugar en la segunda mitad del siglo XIII, fue un complejo proceso en el que la reorganización del poblamiento y de las estructuras político-administrativas estuvo acompañado de importantes transformaciones económicas, sociales y culturales<sup>2</sup>. Entre las tramas que se imbricaron en aquella trascendental transformación, la implantación del notariado público quizá está entre las más significativas: sin ser propiamente oficiales del concejo, actuaron con frecuencia al servicio de su administración; además adoptaron las jurisdicciones municipales como ámbito de actuación y tendieron a focalizar en aquellas cabeceras urbanas su actividad, contribuyendo con ello a su fortalecimiento<sup>3</sup>. No es de extrañar, por tanto, que en ambos procesos se observen cronologías muy cercanas, concentradas particularmente en las últimas décadas de la centuria. El propósito de estas páginas es recomponer en lo posible los primeros pasos de la institución y el documento notarial en el entonces concejo de Maliayo, hoy Villaviciosa, llegando hasta mediados del siglo XIV. Con ello queremos contribuir al homenaje a uno de los hijos preclaros de aquel municipio, D. Agustín Hevia Ballina, que durante tantos años ha enriquecido con generosidad los estudios históricos no solo mediante aportaciones propias, sino también facilitando las ajenas en su impagable labor como archivero.

---

<sup>2</sup> Sigue siendo fundamental el clásico estudio de RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio: *Las "polas" asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomático*, Oviedo: Universidad de Oviedo, 1981. Para el caso de Villaviciosa, véase SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO, Álvaro: *De Maliayo a Villaviciosa. Un territorio de la marina centro-oriental de Asturias en la Edad Media*, Villaviciosa-Oviedo: Fundación José Cardín Fernández-Universidad de Oviedo, 2016.

<sup>3</sup> El trabajo fundacional es el de SANZ FUENTES, María Josefa: "Documento notarial y notariado en la Asturias del siglo XIII", en *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*. Valencia, 1986, Valencia: Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, 1989, tomo I, pp. 245-280. Una visión del proceso en el tiempo largo en CALLEJA PUERTA, Miguel: "A escribir a la villa. Clerecía urbana, escribanos de concejo y notarios públicos en la Asturias del siglo XIII". *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 42, 2015, pp. 59-82.

Pero como tantas veces ocurre, el proceso histórico que se estima trascendente resulta también esquivo a su comprensión por la limitada representatividad de las fuentes disponibles. Sabemos que las más de setecientas cajas de protocolos notariales del distrito de Villaviciosa, que custodia el Archivo Histórico de Asturias<sup>4</sup>, son el testimonio privilegiado de una práctica continuada de escrituración de los asuntos de derecho privado que se remonta al último tercio del siglo XIII. Pero la pérdida de los registros notariales medievales, que es general a la Corona de Castilla, hace que el conocimiento de los primeros documentos de los notarios maliayeses dependa de los documentos expedidos que se conservaron en manos de las partes interesadas, y esto conduce generalmente a los archivos eclesiásticos que los preservaron durante los siglos del Antiguo Régimen y, en algún caso, hasta la actualidad.

### Las oficinas notariales

El primer recuento de los documentos notariales de la Villaviciosa del siglo XIII data de 1989 y fue obra María Josefa Sanz Fuentes, que en su estudio pionero sobre la implantación del notariado público en Asturias identificó a tres escribanos que actuaban sucesivamente desde 1274 hasta 1298, valiéndose para ello de diversos pergaminos procedentes de los fondos de San Vicente y San Pelayo que conserva el archivo de esta institución, así como de los fondos de Valdediós en el Archivo Histórico Nacional<sup>5</sup>. A partir de ahí, sucesivas aportaciones de diversos autores han ido proporcionando nuevas ediciones<sup>6</sup>. La

---

<sup>4</sup> Datos tomados de [https://archivosdeasturias.info/feaa/action/detalle?buttons\[1\]=loadDetailFondo&idTipo=1196](https://archivosdeasturias.info/feaa/action/detalle?buttons[1]=loadDetailFondo&idTipo=1196)

<sup>5</sup> SANZ FUENTES, María Josefa: “Documento notarial y notariado...”, op. cit., pp. 278-279. Permanece inédita la tesina de licenciatura que hizo bajo su dirección A. Floriano, y en la que se abordaba la edición de la documentación medieval de Valdediós.

<sup>6</sup> Por orden cronológico, con cita de la primera edición de cada documento, GONZÁLEZ GARCÍA, Isabel y RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: “La economía salinera en la Asturias medieval”, *Asturiensia medievalia*, n° 1, 1972, pp. 11-56, n° 1; FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, TORRENTE FERNÁNDEZ, Isabel y DE LA NOVAL MENÉNDEZ, Guadalupe: *El monasterio de San Pelayo de Oviedo. Historia y fuentes. II. Colección diplomática*, Oviedo: Monasterio de San Pelayo, 1981, n° 50; TORRENTE FERNÁNDEZ, Isabel: *El dominio del monasterio de San Bartolomé de Nava (siglos XIII-XVI)*, Oviedo: Universidad de Oviedo, 1982, nos. 17 y 46; MARTÍNEZ VEGA, Andrés: *El monasterio de Santa María de La Vega. Colección diplomática*, Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos, 1991, n° 60; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, “Noticia de Tazones y de otros puertos balleneros de la costa asturiana (siglos XIII-XIV)”, en *Medievo hispano. Estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*, Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales, 1995, pp. 325-355, n° 2; SANZ FUENTES, María Josefa: “Dos documentos de D. Rodrigo Álvarez

suma de todas ellas permite ampliar el listado de las oficinas notariales conocidas hasta ahora, y con ello ofrecer algunas consideraciones diplomáticas sobre sus documentos en una cronología que arranca en la época de la fundación de la villa y se extiende hasta mediados del XIV, cuando ésta mudó su nombre y pasó a conocerse, también en las suscripciones notariales, con el nombre de Villaviciosa<sup>7</sup>.

El número de los documentos producidos por los notarios de Maliayo en el transcurso de esos tres cuartos de siglo que hoy conocemos se reduce a la exigua cifra de 15 piezas, a las que puede sumarse algún documento concejil en el que es verosímil su participación<sup>8</sup>. Pero otros datos permiten creer que esas cifras son solo lo poco que queda tras unas pérdidas documentales de enorme magnitud.

El primero de esos datos es el número de las oficinas notariales que se reparten la elaboración de aquellos documentos, nada menos que diez<sup>9</sup>, según se expresa en la tabla 1.

---

de Asturias. Estudio diplomático y edición”, *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, n° 148, 1996, pp. 269-284, n° 1; SANZ FUENTES, María Josefa y BELTRÁN SUÁREZ, Soledad: “Resistencias campesinas en los dominios cistercienses: los hombres de Casamori frente al monasterio de Santa María de Valdediós (1274-1375)”, en Carlos M. Reglero de la Fuente (coord.): *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2002, tomo 1, pp. 541-577 y pp. 567-569; ALBARRÁN FERNÁNDEZ, Elena: *La implantación de los notarios públicos del rey en Asturias (1260-1350 ca.)*, tesis doctoral, Oviedo: Universidad de Oviedo, 2022, nos. 229, 231, 232, 235 y 236. Que sepamos, permanecen inéditos Archivo Histórico Nacional (AHN), Clero, carp. 1609, nos. 20 y 21; Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARChV), Pergaminos, carp. 90, n° 10.

<sup>7</sup> RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio: “De la Puebla de Maliayo a Villaviciosa: notas de historia y toponimia”, *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, n° 32, 1978, pp. 679-697.

<sup>8</sup> El primero de ellos data de 1283 y se puede atribuir al notario de Maliayo con criterios paleográficos, según se propone en CALLEJA PUERTA, Miguel: “El privilegio de población de la tierra de Maliayo (1270)”, en 750° aniversario de la carta puebla a la Pola de Maliayo, Villaviciosa, 2020, pp. 1-39 y p. 16.

<sup>9</sup> Hasta ahora solo se mencionaban 7 en el recuento de ALBARRÁN FERNÁNDEZ, Elena: *La implantación de los notarios públicos...* op. cit., p. 123.



TABLA 1. Oficinas notariales documentadas en Maliayo (1274-1347)	
Martín Juan (1274-1286) Excusador, Alfonso Juan (1274)	AHN, Clero, carp. 1609, nº 17 AMSPO, FSV, nos. 1180 y 1181
Marcos Díaz (1286) Excusador, Pedro García (1286)	AHN, Clero, carp. 1609, nº 18
Juan Martínez (1298-1316)	AMSPO, FSP, nº 160 ARChV, Pergaminos, carp. 90, nº 10 AHN, Clero, carp. 1609, nº 21 AHN, Clero, carp. 1609, nº 20
Gonzalo Rodríguez (1310-1332) Excusador, Pedro García (1314) Excusador, Juan Fernández, (1332)	AMSPO, FSV, nº 199 ARChV, Pergaminos, carp. 90, nº 10 AMSPO, FSP, nº 1375
Martín González (1314-1316) Excusador, Alfonso Martínez (1315)	ARChV, Pergaminos, carp. 90, nº 10 AHN, Clero, carp. 1609, nº 21 AHN, Clero, carp. 1609, nº 20
Pedro García (1316)	AHN, Clero, carp. 1609, nº 20
Diego Juan (1324-1326)	AAA, Pergaminos, nº 68 AMSPO, FSMV, nº 36
Pedro Álvarez (1343)	AMSPO, FSV, nº 1375
Martín Alfonso (1347)	AMSPO, FSV, nº 1364
Pedro García II (1347)	AMSPO, FSP, nº 378

Para calibrar correctamente la representatividad de estos datos resulta muy relevante el hecho de que dos de los documentos de este listado estén autorizados por tres notarios públicos de Maliayo que tenían escribanía abierta simultáneamente, en los años 1314 y 1316<sup>10</sup>. Por más que falten estudios sistemáticos al efecto, parece verosímil que el número de notarios públicos en activo pueda ser un indicador útil de la entidad de un lugar, de su población o de su actividad económica. Y desde esa perspectiva el caso maliayés destacaría de forma notable en el panorama asturiano de la época: dejando aparte la ciudad de Oviedo, cuya centralidad va acompañada de una mayor actividad notarial, únicamente en la villa de Avilés se ha llegado a documentar esa coincidencia de tres notarios públicos actuando a un tiempo<sup>11</sup>.

A ello se suma el hecho de que las oficinas notariales de la Villaviciosa de las inmediaciones del 1300 parecen haber tenido personal suficiente como para atender una demanda bastante amplia. No es solo que el análisis gráfico

<sup>10</sup> SANZ FUENTES, María Josefa: “Dos documentos...” op. cit., nº 1, cuyo original se localiza en ARChV, Pergaminos, carp. 90, nº 10; y AHN, Clero, carp. 1609, nº 20.

<sup>11</sup> Este dato ya se indicó en SANZ FUENTES, María Josefa, ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José Antonio y CALLEJA PUERTA, Miguel: Colección diplomática del concejo de Avilés en la Edad Media (1155-1498), Oviedo: Universidad de Oviedo, 2011, p. 34; y en ALBARRÁN FERNÁNDEZ, Elena: La implantación de los notarios públicos... op. cit., t. 1, p. 123-124. Naturalmente quedan muy lejos de los 18 escribanos públicos que se documentan en la Sevilla de principios del siglo XIV según OSTOS, Pilar y PARDO, María Luisa: Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIV (1301-1350), Sevilla: Universidad de Sevilla, 2003, p. 16.

y las suscripciones notariales acrediten que los escribanos públicos dejaban la confección material del documento a escribanos a menudo anónimos, limitándose a escribir de su propia mano la *completio* notarial<sup>12</sup>. Además de eso, nada menos que cinco de los documentos reunidos muestran en acción a ciertos excusadores que actuaban como delegados del notario en el ejercicio de las funciones que en principio solo le corresponderían al titular del oficio, según se observa también en la tabla 1.

La figura de los tenentes o excusadores es bien conocida en los estudios sobre el notariado asturiano de la época, donde se les identifica como oficiales en quienes el notario delega la *iussio* sobre los amanuenses y atiende las *rogationes* de los autores del hecho documentado<sup>13</sup>. Para el caso de Maliayo, las evidencias conservadas muestran el modo concreto en que podía producirse aquella delegación.

Destaca particularmente el documento judicial de 1274 en el que “Alfonso Yannes, escusador por Mar[tín] Johanniz, notario público del rey en la Poble de Maliao”, recorrió la decena abundante de kilómetros que llevaban hasta Casamori para escriturar un procedimiento judicial que se desarrolló en su presencia. El documento, que no se conoce en su forma original, se cierra con la suscripción de aquél, pero la validación definitiva es la del notario titular, lo que reduce la función de este excusador, que no llega a reemplazar por completo la figura del notario: “la fiz por mandato de Martín Johánnez, notario sobredicho. E yo Martín Jhoánnez notario ya dicho en esta carta que Alfonso Eanes fez por mío mandado pongo mio signo”<sup>14</sup>.

En el mismo sentido, el acuerdo que establecieron en 1314 los monjes de Valdediós con el poderoso don Rodrigo Álvarez de Asturias fue suscrito con el signo de tres notarías de Maliayo, pero la carga de su confección material quedó en manos del único de los tres que actuaba como excusador: “Yo, Pero Garçía, escusador ya dicho, por el dicho rogo escriví esta carta e posi en ella esti singno (S) semellante al de Gonçalo Rodríguiz, notario ya dicho”<sup>15</sup>, mien-

---

<sup>12</sup> Con carácter general, SANZ FUENTES, María Josefa: “Documento notarial y notariado...”, op. cit., p. 252.

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 252; ANTUÑA CASTRO, Roberto: Notariado y documentación notarial en el área central del señorío de los obispos de Oviedo (1291-1389), Oviedo: KRK Ediciones, 2018, pp. 109-115; ALBARRÁN FERNÁNDEZ, Elena: La implantación de los notarios públicos... op. cit., t. 1, pp. 128-133.

<sup>14</sup> Las dos copias medievales de este documento han sido editadas respectivamente por SANZ FUENTES, María Josefa y BELTRÁN SUÁREZ, Soledad: “Resistencias campesinas...” op. cit., pp. 567-569 y ALBARRÁN FERNÁNDEZ, Elena: La implantación de los notarios públicos... op. cit., t. 2, nº 229.

<sup>15</sup> SANZ FUENTES, María Josefa: “Dos documentos...” op. cit., nº 1.

tras los dos notarios titulares que le acompañaban se limitan a suscribir y signar el documento.

En fin, en los casos restantes el excusador actúa plenamente en nombre del notario, que aparentemente no llega a tener ningún papel en la escrituración de estos documentos<sup>16</sup>. En cualquier caso, la nomenclatura dubitativa que se muestra en sus suscripciones declara con nitidez su condición delegada. En 1286, Pedro García cerraba el documento como “notario e excusador por Marcos Díaz, notario público del rey en la Pobra de Maliayo”<sup>17</sup>; algo similar a lo que hacía en 1332 “Iohan Ferrándiz, notario por Gonçalo Rodríguez, notario público del rey enna pobra de Maliayo”<sup>18</sup>; ambos casos ponen de manifiesto que lo que les separaba de la plenitud de funciones era aquel título de notarios públicos. Como contrapartida, los notarios titulares enfatizan siempre en sus suscripciones esa condición de carácter público, a la que suelen añadir –con excepciones– la nominación regia y un ámbito de actuación que se focaliza en la Puebla de Maliayo, que al menos desde 1247 pasan a denominar como Villaviciosa<sup>19</sup>.

De su procedencia familiar o sus carreras profesionales no sabemos prácticamente nada. El caso más destacado, por lo demás nada excepcional, es el de Pedro García, que en 1286 actuaba como excusador de Marcos Díaz y en 1314 hacía lo propio para Gonzalo Rodríguez hasta que, finalmente, en 1316 figura ya suscribiendo como notario titular<sup>20</sup>: pese al tiempo transcurrido, la escritura de las tres suscripciones permite suponer que fue trazada por la misma mano. Del mismo modo, la observación de su signo obliga a identificar al personaje homónimo que aparece en 1347 como Pedro García II, un nuevo notario que quizá sea el que figura como testigo de una renuncia de venta en 1348<sup>21</sup> y en 1359 aparece como propietario, comprando propiedades en el concejo limítrofe de Siero<sup>22</sup>.

Y es que, más allá del ejercicio de la función notarial, los escribanos públicos del concejo de Maliayo compartieron con otros muchos del reino una dedica-

---

<sup>16</sup> ALBARRÁN FERNÁNDEZ, Elena: La implantación de los notarios públicos... op. cit., t. 2, n° 232; AHN, Clero, carp. 1609, n° 21; FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, e.a., El monasterio de San Pelayo... op. cit., n° 50.

<sup>17</sup> ALBARRÁN FERNÁNDEZ, Elena: La implantación de los notarios públicos... op. cit., t. 2, n° 232.

<sup>18</sup> FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, e.a., El monasterio de San Pelayo... op. cit., n° 50.

<sup>19</sup> ALBARRÁN FERNÁNDEZ, Elena: La implantación de los notarios públicos... op. cit., t. 2, n° 236 y TORRENTE FERNÁNDEZ, Isabel: El monasterio de San Bartolomé... op. cit., n° 46.

<sup>20</sup> Respectivamente ALBARRÁN FERNÁNDEZ, Elena: La implantación de los notarios públicos... op. cit., t. 2, n° 232; SANZ FUENTES, María Josefa: “Dos documentos...” op. cit., n° 1; y AHN, Clero, carp. 1609, n° 20.

<sup>21</sup> SANZ FUENTES, María Josefa: “Nueva aportación a la colección documental de la Catedral de Oviedo (II)”, Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos, n° 145, 1995, pp. 367-391, n° 4.

<sup>22</sup> AHN, Clero, carp. 1610, n° 10.

ción compartida a distintos quehaceres, en los que también destaca una relevante actuación para el propio concejo. El estudio paleográfico de la misiva que envió el concejo de Maliayo al de Oviedo en 1283 permite suponer que su autor material fue Martín Juan, notario público de Maliayo por aquellos mismos años<sup>23</sup>. Y en 1310 vemos que el mismo concejo maliayés comisionó a Gonzalo Rodríguez, “nostro notario”, para recibir de los herederos de Andrés Martínez, notario público de Oviedo, el privilegio por el que Alfonso X había otorgado a los monasterios de Valdediós y San Pelayo de Oviedo una renta anual en el lugar donde se había asentado la puebla de Maliayo<sup>24</sup>. Todo ello redundaba en su imagen de élite letrada con un destacado papel en la comunidad local.

### **El proceso de elaboración de los documentos y su tradición diplomática**

Limitadas son las informaciones que este menguado corpus documental ofrece sobre la práctica cotidiana de expedición de documentos de los primeros notarios que actuaron en la jurisdicción de la puebla de Maliayo. No hay constancia de la existencia de tiendas de escribanía, como es común en la Asturias de su época; y la data tónica de aquellos contados documentos que la expresan muestra a los notarios o a sus excusadores itinerando allí donde son requeridos, bien a la aldea de Casamori para la resolución de un pleito, al monasterio de Valdediós para redactar un testimonio o a la localidad de Ambás para una toma de posesión<sup>25</sup>. Los largos listados de confirmantes contienen locativos que permiten creer que han sido redactados en la puebla de Maliayo, aunque no faltan los casos de personas a las que se vincula a localidades ajenas al concejo.

Del tenor de los documentos se concluye que actuaban, según lo común en su tiempo, bien por orden de los jueces, bien a ruego de los particulares. A lo sumo, un documento de 1326 muestra al otorgante, el en apariencia poderoso Rodrigo Álvarez de Aguilar, suscribiendo con la vieja fórmula de que se trata del documento que “mandé fazer e en conçello la oy leer”<sup>26</sup>; pero en las suscripciones son habituales las referencias al ruego de escrituración dirigido al notario, que en ello muestra su centralidad creciente en la sociedad de su tiempo.

<sup>23</sup> CALLEJA PUERTA, Miguel: “El privilegio de población...”, op. cit., p. 16.

<sup>24</sup> Se editan nuevamente ibídem, pp. 35-39.

<sup>25</sup> SANZ FUENTES, María Josefa y BELTRÁN SUÁREZ, Soledad: “Resistencias campesinas...” op. cit., pp. 567-569; GONZÁLEZ GARCÍA, Isabel y RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: “La economía salinera...” op. cit., n° 1; ALBARRÁN FERNÁNDEZ, Elena: La implantación de los notarios públicos... op. cit., t. 2, n° 235.

<sup>26</sup> MARTÍNEZ VEGA, Andrés: El monasterio de Santa María de La Vega... op. cit., n° 60.

No hay apenas indicios, sin embargo, de cómo pasaba a lo escrito aquella voluntad negocial de quienes requerían los servicios de la notaría. Los dorsos de los pergaminos originales no conservan los apresurados listados de testigos que hacían los primeros notarios de Oviedo, y tampoco hay referencias explícitas a notas o registros hasta época bastante tardía. En su clásica introducción al notariado asturiano del siglo XIII, Sanz Fuentes advirtió la presencia recurrente de la sigla R en el sector inferior de sus documentos, normalmente cerca del signo del notario<sup>27</sup>. Sin embargo, en los originales villaviciosinos que se han conservado hay que esperar a 1324 y 1326 para encontrar los dos únicos casos de esta práctica, y llama la atención su ausencia en el resto de documentos<sup>28</sup>.

No tenemos demasiadas certezas, por tanto, del procedimiento que llevaba a la expedición de los documentos que se nos han conservado. A lo dicho anteriormente sobre los excusadores debe añadirse ahora que la ejecución material de la mayoría de estos documentos correspondió a escribanos anónimos, limitándose la extensión del documento completo por los notarios a unos pocos casos<sup>29</sup>, y que las correcciones y subsanaciones son mínimas, sin que se encuentre nada parecido a una salva de errores.

La validación, por su parte, muestra la pervivencia de numerosos rasgos heredados de la etapa prenotarial: varios contratos sinalagmáticos adoptan la forma de carta partida<sup>30</sup>, y el número de los testigos cuyos nombres figuran al final de los documentos supera con mucho los mínimos que prescribían las fuentes normativas del Rey Sabio, que encauzaron el notariado castellano de esta época. Más allá de los excepcionales 25 de la sentencia arbitral de 1274<sup>31</sup>, nueve de los documentos conservados superan o se acercan a la decena de testigos, y hay que llegar a 1332 para encontrar una compraventa que se limite al número de tres testigos que establecía la legislación alfonsí<sup>32</sup>. Tampoco faltan los sellos que en sendos acuerdos apusieron, “a mayor firmedumne”, el

---

<sup>27</sup> SANZ FUENTES, María Josefa: “Documento notarial y notariado...”, op. cit., p. 253.

<sup>28</sup> GONZÁLEZ GARCÍA, Isabel y RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: “La economía salinera...” op. cit., n° 1; MARTÍNEZ VEGA, Andrés: El monasterio de Santa María de La Vega... op. cit., n° 60.

<sup>29</sup> RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: “Noticia de Tazones...” op. cit., n° 2; GONZÁLEZ GARCÍA, Isabel y RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: “La economía salinera...” op. cit., n° 1; MARTÍNEZ VEGA, Andrés: El monasterio de Santa María de La Vega... op. cit., n° 60.

<sup>30</sup> RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: “Noticia de Tazones...” op. cit., n° 2; ALBARRÁN FERNÁNDEZ, Elena: La implantación de los notarios públicos... op. cit., t. 2, n° 231; SANZ FUENTES, María Josefa: “Dos documentos...” op. cit., n° 1.

<sup>31</sup> SANZ FUENTES, María Josefa y BELTRÁN SUÁREZ, Soledad: “Resistencias campesinas...” op. cit., pp. 567-569.

<sup>32</sup> FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, e.a., El monasterio de San Pelayo... op. cit., n° 50.

abad y monasterio de San Vicente de Oviedo y el concejo de Maliayo en 1284, o el abad de Valdediós y don Rodrigo Álvarez de Asturias en 1316<sup>33</sup>.

Por encima de todos estos recursos, sin embargo, la suscripción y el signo del notario avanzaban hasta convertirse en el principal medio de validación de estos documentos. Aquella enfatiza, ya en la persona del notario o por delegación en sus excusadores, el carácter público de un oficio que se ejerce por nominación regia en la jurisdicción sometida a la puebla de Maliayo. Con una formulación cada vez más consistente, se indica que se escribió o se hizo escribir el documento a ruego de las partes o por orden de la autoridad judicial, y se anuncia la aposición de un signo que los notarios públicos definen como propio y los excusadores describen como “semellante” al del titular de la escribanía. Sobre los originales conservados, merece la pena llamar la atención sobre el hecho de que el signo de Marcos Díaz (1286) es el mismo que luego usó Gonzalo Rodríguez (1314) y que pasó a continuación a Pedro García (1316)<sup>34</sup>.

En lo que hace a la tradición, son doce los originales conservados, a los que se suman otras tres piezas que se conocen en forma de copia. Y en lo que se refiere a la forma, sus caracteres externos están dentro de lo esperable en el contexto de la documentación notarial asturiana de la época. Todos ellos en pergamino, la escritura de los notarios de Maliayo de las inmediaciones del 1300 participa de las características gráficas comunes a los notarios asturianos de su tiempo: más allá de los elementos caligráficos del A B C de las cartas partidas, con carácter general se encuentra una gótica cursiva fracturada usual que con el tiempo va ganando en cursividad<sup>35</sup>. Algunos ejemplos tempranos muestran un contraste claro entre un excusador que practica una escritura de registros más clásicos y un notario que ya ha avanzado a formas más claramente gotizadas<sup>36</sup>. En el mismo sentido, dentro de la escritura personal de cada uno de estos notarios llama la atención la de Martín González, muy despie-

<sup>33</sup> RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: “Noticia de Tazones...” op. cit., nº 2; SANZ FUENTES, María Josefa: “Dos documentos...” op. cit., nº 1.

<sup>34</sup> ALBARRÁN FERNÁNDEZ, Elena: La implantación de los notarios públicos... op. cit., t. 2, nº 232; SANZ FUENTES, María Josefa: “Dos documentos...” op. cit., nº 1; AHN, Clero, carp. 1609, nº 20.

<sup>35</sup> Cfr. ANTUÑA CASTRO, Roberto: “La escritura de los notarios públicos de nombramiento episcopal en el área central de Asturias: siglos XIII y XIV”, *Documenta & Instrumenta*, nº 19, 2021, pp. 11-28.

<sup>36</sup> ALBARRÁN FERNÁNDEZ, Elena: La implantación de los notarios públicos... op. cit., t. 2, nº 231. Es la misma transformación que documentó en Oviedo RODRÍGUEZ FUEYO, Olaya: “Nicolás Yáñez: el paso del prenotariado al notariado en Oviedo en el siglo XIII”, en Ainoa Castro Correa et alii (ed.): *Estudiar el pasado. Aspectos metodológicos de la investigación en Ciencias de la Antigüedad y de la Edad Media*, Oxford: Archaeopress, 2012, pp. 383-391; o en Grado FERNÁNDEZ ORTIZ, Guillermo, “Práctica notarial en el concejo de la puebla de Grado (Asturias) durante el siglo XIII. De los escribanos rurales al notariado público”, en Pilar Pueyo Colomina (coord.): *Lugares de escritura: la ciudad*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2015, pp. 171-187 y p. 182.



zada<sup>37</sup>. En los que toman la alternativa a mediados del siglo XIV se aprecia ya una clara tendencia a una escritura de formas más redondeadas y envolventes, fenómeno que ya resulta bastante evidente en Martín Alfonso<sup>38</sup>. En lo que hace a la presencia de elementos figurados, a falta de invocaciones monogramáticas su existencia se reduce a los signos de los notarios.

### La estructura documental

Por último, la estructura de estos documentos se divide en dos grandes grupos: por un lado los tipos diplomáticos más tradicionales mantienen la forma subjetiva, mientras que la objetiva caracteriza a otros tipos documentales nuevos, en los que el aumento del peso del notario conduce a su redacción en forma de acta. Aun así, todos ellos iban reflejando las transformaciones típicas asociadas a la implantación del notariado público en la Corona de Castilla, con algunas singularidades que merece la pena destacar.

Los documentos en forma subjetiva ya nunca abren con crismón, y a lo sumo presentan una invocación verbal muy simplificada que se concentra en los ejemplares más antiguos, primero en latín, y luego en romance<sup>39</sup>; con todo, el ejemplar más tardío es del año 1315, y quizá sea relevante que todos los ejemplos recuperados reflejan negocios en los que participa algún monasterio, ya sea Valdediós o San Vicente de Oviedo. Por la misma razón puede explicarse el preámbulo que justifica con extensas razones de orden espiritual el acuerdo de don Rodrigo Álvarez con la abadesa y comunidad de San Bartolomé de Nava para la fundación de una capellanía en este lugar<sup>40</sup>.

Como contrapartida, lo que nunca falta es una notificación que además destaca por su modernidad, pues las tradicionales formulaciones de “Connoscida cosa sea...” o “Sabant todos per esti escripto...” se abandonan desde fecha temprana y con frecuencia creciente en beneficio de la fórmula consagrada en las Partidas, que estaba llamada a tener un extraordinario recorrido en la diplomática castellana: “Sepan quantos esta carta vieren...” Esta expresión aparece en fecha tan temprana como 1286<sup>41</sup>, y se sigue encontrando de forma habitual

<sup>37</sup> AHN, Clero, carp. 1609, n° 20.

<sup>38</sup> AMSPO, FSV, n° 1364.

<sup>39</sup> El primer caso en RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: “Noticia de Tazones...” op. cit., n° 2; para el resto, TORRENTE FERNÁNDEZ, Isabel: El monasterio de San Bartolomé... op. cit., n° 17; SANZ FUENTES, María Josefa: “Dos documentos...” op. cit., n° 1; AHN, Clero, carp. 1609, n° 21.

<sup>40</sup> SANZ FUENTES, María Josefa: “Dos documentos...” op. cit., n° 1.

<sup>41</sup> ALBARRÁN FERNÁNDEZ, Elena: La implantación de los notarios públicos... op. cit., t. 2, n° 232. Contrasta esto con la tardía fecha en los notarios de nombramiento episcopal, que se hace esperar hasta 1349 según ANTUÑA CASTRO, Roberto: Notariado y documentación notarial... op. cit., p. 229.

en las por lo demás escasas muestras documentales conservadas. Llamativamente, la única excepción está en un documento donde el notario maliayés Diego Yáñez se limita a aponer su signo al testimonio redactado por el notario avilesino Álvaro Rodríguez, que se muestra mucho más conservador en sus usos formularios. Y todo ello contrasta con la que parece haber sido la praxis generalizada entre los notarios públicos del rey en Asturias, que suelen mostrar una formulación mucho más tradicional<sup>42</sup>.

En el mismo sentido, el perfeccionamiento de los instrumentos notariales de los notarios de Maliayo se expresa en otros detalles. Por un lado, declinan con el tiempo las penas espirituales; con ello, es ya rara la cláusula de plusvalía, que había tenido un protagonismo extraordinario en Asturias en la etapa prenotarial y que, en algunas zonas, aún perduró cierto tiempo. Como contrapartida, se encuentran novedades tempranas. En las ventas, ya desde 1286 se incorpora la idea de que el precio fue pagado “ante que esta carta fosse fecha”, una práctica generalizada en el resto de las compraventas analizadas, que refleja de nuevo la influencia de la legislación alfonsí. Los instrumentos de venta de los notarios públicos de Maliayo son también ricos en cláusulas de renuncia: nunca faltan la de excepción de engaño y la de obligación, y algunos también incluyen la excepción de la “non numerata pecunia”. La variedad del repertorio en la pequeña muestra que se ha podido reunir demuestra la flexibilidad con que los primeros notarios de Villaviciosa eran capaces de emplear estas cláusulas. Va en el mismo sentido la diversidad tipológica y la habilidad con que acertaban a dar forma diplomática a negocios más complejos: en los que llevan forma subjetiva, a la mayoría de compraventas se suman una donación con fundación de capellanía<sup>43</sup> y otra que, como escribiera en su momento Sanz Fuentes, “no se trata de una simple donación hecha por el prócer al monasterio, sino una concatenación de mutuas compensaciones”<sup>44</sup>. El primero de ellos, por su propia naturaleza, es el que mantiene con más claridad la amplia serie de referencias espirituales que eran más propias de la etapa prenotarial. La invocación verbal va seguida de un extenso preámbulo relativo a la conveniencia de las obras pías, sobre el cual don Rodrigo Álvarez de Noreña y Suer Alfonso Beltrán, respectivamente como hijo y albacea testamentario de don Pedro Álvarez, hacen donación a la abadesa y monasterio de San Bartolomé de Nava de una amplia serie de propiedades que se describen con su ubicación y fórmula de expresión de procedencia y propiedad. No falta

---

<sup>42</sup> ALBARRÁN FERNÁNDEZ, Elena: *La implantación de los notarios públicos...* op. cit., t. 1, p. 197.

<sup>43</sup> TORRENTE FERNÁNDEZ, Isabel: *El monasterio de San Bartolomé...* op. cit., nº 17.

<sup>44</sup> SANZ FUENTES, María Josefa: “Dos documentos...” op. cit., p. 270.



la fórmula de saneamiento que otorga Rodrigo Álvarez, así como una amplia y expresiva serie de disposiciones y penas tendentes a garantizar el cumplimiento de lo pactado. Y es que, como contrapartida a la donación, la comunidad femenina de Nava se comprometía a mantener dos capellanes que rezasen cada día sobre el sepulcro de don Pedro Álvarez. El dispositivo se cierra con sendas cláusulas de renuncia y juramento otorgadas por don Rodrigo Álvarez, cláusula de corroboración, data, testigos y suscripción notarial.

Las avenencias, por su parte, muestran una especialización cada vez mayor<sup>45</sup>: la primera, de 1284, dedica la mayor parte de su texto a un extenso dispositivo que apenas se complementa con una cláusula penal pecuniaria y otra de corroboración que anuncia la redacción de dos cartas con quirografía y la aposición del sello del monasterio de San Vicente “a mayor firmედumne”. Mucho más allá va la que dos años más tarde resolvió el conflicto que el monasterio de San Vicente tenía ahora con ciertos particulares: de nuevo quirógrafo, aquí el expositivo es más extenso, y el dispositivo se perfecciona con una larga batería de garantías: ambas partes renuncian a las demandas pendientes, conceden sendas cláusulas de otorgamiento de lo pactado, y otorgan la pena pecuniaria que se acuerda, que corroboran; sigue una cláusula de juramento solo por una de las partes –Suero Martínez, no el monasterio– y por último la orden de confección de ambas cartas partidas, con el consabido cierre de data, testigos y suscripción notarial. En fin, va en el mismo sentido la que en 1315 avino a la abadía de Valdediós con unas damas de la nobleza por ciertas heredades que se disputaban: al ser una copia, no consta positivamente si eran cartas partidas los “dos conpromissos, los más firmes que se podíen fazer”, que se pidieron al notario; pero más allá de eso se explican pormenorizadamente los términos del acuerdo por el que nombran árbitros y establecen el modo en que estos deberán proceder para resolver la disputa, a lo que siguen la cláusula de otorgamiento con expresión de pena pecuniaria, así como la aceptación de los mandadores y la corroboración con ruego al notario de que escribiese sendos instrumentos al efecto. Se cierra el documento con su suscripción y un número de testigos ya muy inferior al de los casos más antiguos.

El peso creciente de la autoridad del notario se aprecia en el uso cada vez mayor de la forma de redacción objetiva para ciertos tipos documentales. Así ocurre en el testimonio que en 1324 pidieron los procuradores del concejo de Avilés de cuanto dijeron ante el abad de Valdediós en relación a las medidas de

---

<sup>45</sup> En orden cronológico, RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: “Noticia de Tazones...” op. cit., nº 2; ALBARRÁN FERNÁNDEZ, Elena: La implantación de los notarios públicos... op. cit., t. 2, nº 231; AHN, Clero, carp. 1609, nº 21.

la sal de su alfolí; allí notificación y cláusula de comparecencia dan lugar a una relación pormenorizada de lo dicho, que se cierra con la petición de “testemunna” al notario, data, una amplia relación de testigos y la suscripción del notario<sup>46</sup>.

Muy parecida es la estructura de la copia certificada de curia que también forma parte de esta colección, de 1316<sup>47</sup>. En ella, la notificación da paso a una cláusula de comparecencia por la que se muestra al abad de Valdediós ante tres notarios, un número indeterminado de testigos y dos jueces, para pedir traslado de un privilegio real. Este se describe en sus caracteres externos y luego se copia en su literalidad, consignándose a continuación la solicitud de traslado que, previa comprobación del original, es ordenada por los jueces a los notarios. El documento se cierra con la data, relación de testigos y suscripciones de los tres notarios de Villaviciosa.

Más avanzada se muestra, en fin, la toma de posesión de cierta yuguería en Ambás en el año 1343, que ya abre con la data<sup>48</sup>. Tras ella se sitúa la comparecencia ante notario y testigos de un monje de San Vicente de Oviedo que muestra y hace leer un documento notarial de donación, que se inserta; sigue la fórmula de entrega de tenencia y recibo de la misma, que incluye una vistosa ritualización. De nuevo, se expresa la solicitud de “testemunna” al notario, y una declaración bajo juramento sobre las propiedades de aquella yuguería, acompañada de una nueva petición al notario de expedición de instrumento público. El documento concluye con el recuerdo de la data, la relación de testigos y la suscripción del notario.

Por último, la forma objetiva es de nuevo la utilizada por los notarios públicos de Maliayo en algunos documentos del ámbito judicial. El más antiguo de toda la colección documental, datado en 1274, es precisamente una sentencia en forma de acta que abre con la expresión de la data, la comparecencia ante excusador y testigos, y un largo expositivo que explica cómo el monasterio de Valdediós llevó ante Juan Nieva y Pedro Pérez de Camoca, jueces en la puebla de Maliayo, el conflicto que tenían con los vecinos de Casamori por ciertos bienes en esta aldea<sup>49</sup>. El documento expresa el acuerdo entre las partes —“aveniéronse”— para hacer pesquisa de hombres buenos que delimitase los respectivos derechos en la villa de Casamori; pero son los jueces quienes les

---

<sup>46</sup> GONZÁLEZ GARCÍA, Isabel y RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: “La economía salinera...” op. cit., nº 1.

<sup>47</sup> AHN, Clero, carp. 1609, nº 20.

<sup>48</sup> ALBARRÁN FERNÁNDEZ, Elena: La implantación de los notarios públicos... op. cit., t. 2, nº 235.

<sup>49</sup> SANZ FUENTES, María Josefa y BELTRÁN SUÁREZ, Soledad: “Resistencias campesinas...” op. cit., pp. 567-569 y ALBARRÁN FERNÁNDEZ, Elena: La implantación de los notarios públicos... op. cit., t. 2, nº 229.

toman juramento y quienes “mandaron por sentencia” a ruego de las partes, dando así pleno valor a lo determinado por aquellos hombres buenos. Tras la determinación de la pena a los contraventores del acuerdo, sigue la petición de “instrumento público” para el monasterio, la relación de testigos y la suscripción del excusador que se desplazó a Casamori y del notario titular.

En forma de traslado conocemos otra sentencia de jueces árbitros dictada en 1315 por Lope Pérez, capellán de San Pedro de Ambás, y Pedro Fernández de Pintiernes, sobre cierto pleito que pendía entre Valdediós y unas particulares<sup>50</sup>. En este caso el documento abre con expresión notificativa que lleva a la presentación de las partes contendientes, el motivo del pleito y el acuerdo de ponerlo en manos de jueces árbitros. Se insertan las cartas de personería y la avenencia –ya comentada antes– y se levanta acta de cómo los árbitros recibieron el ruego, procedieron a comprobaciones in situ y recibieron escritos. Sigue un acuerdo que se presenta como avenencia entre las partes, y el ruego de que “esta avenencia e partida se la diésemos por manda e por partida”, de modo que es su autoridad la que da firmeza a la parte dispositiva del documento, sobre la pena también previamente acordada. Sigue una cláusula de aceptación y el ruego al notario de que expida testimonio, y el documento se cierra con data, relación de testigos y suscripción del notario.

Finalmente, sí es original y adopta también forma de acta un documento de 1347 que abre con la expresión de la data y la comparecencia, en presencia de notario y testigos, del capellán de San Bartolomé de Nava ante el juez Juan Rol de Villaviciosa<sup>51</sup>. La exposición del caso da cuenta de cómo presentó e hizo leer la cláusula de un testamento, de la que se da parcial traslado<sup>52</sup>, en virtud de la cual pedía el pago de cierta cantidad. La parte dispositiva, entonces, la protagoniza el juez, que dicta la correspondiente sentencia que se expresa como “falló... mandó julgando”. A partir de ahí, cierra brevemente el documento con la petición de “testemunna” por parte del capellán, una muy breve relación de testigos y la suscripción del notario.

## Conclusión

Pocos son, en suma, los documentos conocidos a día de hoy que ilustren la actividad de los notarios públicos de la puebla de Maliayo en las primeras dé-

<sup>50</sup> AHN, Clero, carp. 1609, n° 21.

<sup>51</sup> TORRENTE FERNÁNDEZ, Isabel: El monasterio de San Bartolomé... op. cit., n° 46.

<sup>52</sup> Véase LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio: “Génesis y tradición del documento notarial castellano a través de las fuentes legales alfonsíes”, en Miguel Calleja-Puerta y María Luisa Domínguez-Guerrero (coords.): Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII), Gijón: Trea, 2018, pp. 33-62.

cadass de su existència. Con todo, resultan al menos suficientes para describir el sólido arraigo de unos notarios cuyo número –hasta tres simultáneos– acredita una actividad destacada en el contexto de las villas asturianas de su época. Esa actividad, sobre las evidencias aportadas, se reparte entre los tres sectores acostumbrados del notariado de su tiempo: los negocios entre particulares, la documentación judicial y también el servicio al concejo. El análisis de su estructura, en fin, permite tomar el pulso a la transformación de los formularios en una época de cambios en la que los notarios públicos de Maliayo mostraban, en algunos aspectos, su conocimiento de las nuevas corrientes en boga.

## Bibliografía

- ALBARRÁN FERNÁNDEZ, Elena: La implantación de los notarios públicos del rey en Asturias (1260-1350 ca.), tesis doctoral, Oviedo: Universidad de Oviedo, 2022.
- ANTUÑA CASTRO, Roberto: Notariado y documentación notarial en el área central del señorío de los obispos de Oviedo (1291-1389), Oviedo: KRK Ediciones, 2018.
- ANTUÑA CASTRO, Roberto: “La escritura de los notarios públicos de nombramiento episcopal en el área central de Asturias: siglos XIII y XIV”, *Documenta & Instrumenta*, nº 19, 2021, pp. 11-28.
- CALLEJA PUERTA, Miguel: “A escribir a la villa. Clerecía urbana, escribanos de concejo y notarios públicos en la Asturias del siglo XIII”. *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 42, 2015, pp. 59-82.
- CALLEJA PUERTA, Miguel: “El privilegio de población de la tierra de Maliayo (1270)”, en 750º aniversario de la carta puebla a la Pola de Maliayo, Villaviciosa, 2020, pp. 1-39.
- FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, TORRENTE FERNÁNDEZ, Isabel y DE LA NOVAL MENÉNDEZ, Guadalupe: El monasterio de San Pelayo de Oviedo. *Historia y fuentes*, II. Colección diplomática, Oviedo: Monasterio de San Pelayo, 1981.
- FERNÁNDEZ ORTIZ, Guillermo, “Práctica notarial en el concejo de la puebla de Grado (Asturias) durante el siglo XIII. De los escribanos rurales al notariado público”, en Pilar Pueyo Colomina (coord.): *Lugares de escritura: la ciudad*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2015, pp. 171-187.
- GONZÁLEZ GARCÍA, Isabel y RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: “La economía salinera en la Asturias medieval”, *Asturiensia medievalia*, nº 1, 1972, pp. 11-56.
- LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio: “Génesis y tradición del documento notarial castellano a través de las fuentes legales alfonsíes”, en Miguel Calleja-Puerta y María Luisa Domínguez-Guerrero (coords.): *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*, Gijón: Trea, 2018, pp. 33-62.

- MARTÍNEZ VEGA, Andrés: El monasterio de Santa María de La Vega. Colección diplomática, Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos, 1991.
- OSTOS, Pilar y PARDO, María Luisa: Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIV (1301-1350), Sevilla: Universidad de Sevilla, 2003.
- RODRÍGUEZ FUEYO, Olaya: “Nicolás Yáñez: el paso del prenotariado al notariado en Oviedo en el siglo XIII”, en Ainoa Castro Correa et alii (ed.): *Estudiar el pasado. Aspectos metodológicos de la investigación en Ciencias de la Antigüedad y de la Edad Media*, Oxford: Archaeopress, 2012, pp. 383-391.
- RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio: Las “polas” asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomatario, Oviedo: Universidad de Oviedo, 1981.
- RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio: “De la Puebla de Maliayo a Villaviciosa: notas de historia y toponimia”, *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, nº 32, 1978, pp. 679-697.
- RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, “Noticia de Tazones y de otros puertos balleneros de la costa asturiana (siglos XIII-XIV)”, en *Medievo hispano. Estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*, Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales, 1995, pp. 325-355.
- SANZ FUENTES, María Josefa: “Documento notarial y notariado en la Asturias del siglo XIII”, en *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática. Valencia, 1986*, Valencia: Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, 1989, tomo I, pp. 245-280.
- SANZ FUENTES, María Josefa: “Nueva aportación a la colección documental de la Catedral de Oviedo (II)”, *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, nº 145, 1995, pp. 367-391.
- SANZ FUENTES, María Josefa: “Dos documentos de D. Rodrigo Álvarez de Asturias. Estudio diplomático y edición”, *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, nº 148, 1996, pp. 269-284.
- SANZ FUENTES, María Josefa, ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José Antonio y CALLEJA PUERTA, Miguel: Colección diplomática del concejo de Avilés en la Edad Media (1155-1498), Oviedo: Universidad de Oviedo, 2011.
- SANZ FUENTES, María Josefa y BELTRÁN SUÁREZ, Soledad: “Resistencias campesinas en los dominios cistercienses: los hombres de Casamori frente al monasterio de Santa María de Valdediós (1274-1375)”, en Carlos M. Reglero de la Fuente (coord.): *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2002, tomo 1, pp. 541-577.
- SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO, Álvaro: *De Maliayo a Villaviciosa. Un territorio de la marina centro-oriental de Asturias en la Edad Media*, Villaviciosa-Oviedo: Fundación José Cardín Fernández-Universidad de Oviedo, 2016.
- TORRENTE FERNÁNDEZ, Isabel: *El dominio del monasterio de San Bartolomé de Nava (siglos XIII-XVI)*, Oviedo: Universidad de Oviedo, 1982.

